



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de abril del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : IDALY GARCIA MELO
Radicado : 2019-775

Vista la contestación de la demanda efectuada por la doctora **KAREN DANIELA ARCINIEGAS MARTINEZ** curador ad litem de la demandada **IDALY GARCIA MELO** mediante memorial remitido el 12 de enero del 2022, se corre traslado por el termino de diez (10) días a la parte demandante de la excepción de mérito formulada por la parte demandada para que se pronuncie sobre ellas, solicite y aporte pruebas, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ